

MATRÍCULAS Y CONVOCATORIAS

MATRÍCULAS	<p>El alumnado de ciclos de grado medio o superior podrá permanecer cursando un ciclo formativo en régimen presencial durante un tiempo máximo que no supere el doble de los cursos asignados al ciclo en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la LOE. En régimen semipresencial supondrá un máximo de 4 matrículas por cada módulo profesional. La matrícula en un ciclo en régimen presencial, sea cual sea su modalidad, será compatible con la matrícula en cualquier otro ciclo, sea cual sea el régimen o la modalidad, u otras enseñanzas, siempre que haya compatibilidad de horarios.</p> <p>La matrícula en un ciclo, tanto en régimen presencial como en régimen semipresencial, no será compatible con la matrícula, durante el mismo año académico, con las pruebas para la obtención del título de Formación Profesional que convoque la conselleria competente en materia de educación del mismo módulo profesional que el alumno o la alumna se encuentre cursando, excepto anulación de matrícula del ciclo o los módulos correspondientes, previa a la solicitud de participación en la prueba para la obtención del título.</p> <p>Durante un mismo curso académico, no se podrá simultanear matrícula en el mismo módulo profesional en régimen presencial, semipresencial en la modalidad de oferta completa o en la modalidad de oferta parcial.</p>	
CONVOCATORIAS	<p>MÓDULOS DE FORMACIÓN EN EL CENTRO EDUCATIVO</p>	<p>En cada curso escolar, el alumnado podrá ser calificado en 2 convocatorias: una ordinaria y otra extraordinaria y dispondrá durante todo el tiempo que dure su formación en un ciclo formativo de un máximo de 4 convocatorias para la superación de cada uno de los módulos.</p> <p>El alumnado que no supere algún módulo en la convocatoria ordinaria dispondrá en el mismo curso escolar de una convocatoria extraordinaria de recuperación.</p> <p>La NO PRESENTACION a una convocatoria, sin la renuncia previa a la misma, constará como “No evaluado” (NE) y será computada a efectos de la limitación indicada.</p>
	<p>MÓDULO DE FCT Y PROYECTO</p>	<p>El módulo de FCT podrá ser evaluado en 2 convocatorias como máximo. Las convocatorias podrán realizarse en el mismo o distinto curso escolar.</p> <p>En los ciclos LOE de grado superior, el alumnado dispondrá de un máximo de 2 convocatorias para la superación del módulo de PROYECTO.</p> <p>La NO PRESENTACION a una convocatoria, sin la renuncia previa a la misma, constará como “No evaluado” (NE) y será computada a efectos de la limitación indicada.</p>
	<p>CONVOCATORIAS AGOTADAS</p>	<p>El alumnado que haya agotado el número de convocatorias establecidas en algún/os módulos podrá optar:</p> <p>Matricularse de los módulos agotados en las PRUEBAS LIBRES que anualmente convoca la Conselleria de Educación.</p> <p>Solicitar una CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA O DE GRACIA ante la Dirección Territorial de Educación.</p> <p>Solicitud en modalidad de oferta parcial (opción A o B) de los módulos no superados.</p>

	<p>CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIA O DE GRACIA</p>	<p>Se podrá solicitar una convocatoria extraordinaria o de gracia cuando el alumno haya agotado las convocatorias de que dispone, por motivos de enfermedad, discapacidad u otros que condicionen o impidan el desarrollo ordinario de los estudios ante la Dirección Territorial de Educación.</p> <p>El alumno presentará junto a la solicitud, una certificación académica que permita comprobar que se han agotado las convocatorias establecidas (solicitarla en Secretaría) Se concederá, si procede, a título personal y una sola vez por módulo</p> <p>En la Resolución favorable figurará el centro docente en el que el alumno habrá de matricularse de los módulos pendientes y la matrícula tendrá lugar al menos con 2 meses de antelación a la siguiente convocatoria ordinaria o extraordinaria</p> <p>La resolución favorable de convocatoria extraordinaria o de gracia no dará derecho a la anulación de matrícula ni a la renuncia a la evaluación</p> <p>Contra las resoluciones denegatorias o en caso de silencio administrativo que tendrá carácter desestimatorio, los alumno podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en el plazo de un mes</p>
--	---	--